

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)*

*Ref. Ejecutivo Rad. 110014003053201800848 00*

*Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:*

*1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el mandamiento de pago fue notificado al extremo pasivo, a través de curadora ad litem, quien en forma oportuna presento excepciones de mérito.*

*2. Trabada la litis, surtir traslado por el termino de diez días a la parte demandante de las excepciones propuestas, conforme a lo consagrado en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 048 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 29 – marzo - 2022

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria